



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10/Add.14
21 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

	<i>Página</i>
XVI. GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS:	
a) TRABAJADORES MIGRANTES;	
b) MINORÍAS;	
c) ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS;	
d) OTROS GRUPOS E INDIVIDUOS VULNERABLES.....	2

* El documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

XVI. Grupos e individuos específicos:

- a) Trabajadores migrantes;**
- b) Minorías;**
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas;**
- d) Otros grupos e individuos vulnerables**

1. La Comisión examinó el tema 14 del programa en su 41ª sesión, celebrada el 7 de abril, en su 43ª sesión, celebrada el 8 de abril, en su 45ª sesión, celebrada el 13 de abril, y en su 56ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2004.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 14 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. Lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figuran en el anexo V.
3. En la 41ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2004, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Francis M. Deng, presentó su informe (E/CN.4/2004/77 y Add.1 a 4). En el diálogo interactivo que siguió, los representantes de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y los observadores del Canadá y Suiza formularon preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
4. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Sostenible, la Sra. Sheikha Hessa Khalifa bin Ahmed al-Thani, hizo una declaración.
5. En la misma sesión, el Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo varias declaraciones.
6. En la 43ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2004, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, presentó su informe (E/CN.4/2004/76 y Add.1 a 4). En el diálogo interactivo que siguió, los representantes de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y México y el observador del Canadá formularon preguntas a la Relatora Especial, a las que ésta respondió.
7. En el debate general sobre el tema 14 del programa, hicieron declaraciones representantes de países miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura una lista detallada de oradores.

Violencia contra las trabajadoras migrantes

8. En su 56ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2004, el observador de Filipinas presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.69, patrocinado por Egipto, Filipinas, Indonesia, Sri Lanka y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Australia, Bangladesh, Bolivia, el Brasil, Burquina Faso, Chile, Colombia, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, la Guinea Ecuatorial, Madagascar, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, el Paraguay y el Perú,

9. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/49).

Personas desaparecidas

10. En la misma sesión, el observador de Azerbaiyán presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.70, patrocinado por la Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Egipto, Etiopía, Georgia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, Panamá, Qatar, la República Democrática del Congo, el Senegal, Serbia y Montenegro y el Sudán. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Belarús, Chile, Croacia, Grecia, la Guinea Ecuatorial, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Sierra Leona y Ucrania.

11. El representante de los Estados Unidos de América propuso sendas modificaciones a los párrafos 1, 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

12. El representante de la India hizo declaraciones en relación con el proyecto de resolución y con la enmienda propuesta.

13. La enmienda propuesta en el párrafo 1 de la parte dispositiva fue adoptada sin votación.

14. El representante de la Argentina hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

15. A petición del representante de la Argentina, se sometió a votación registrada la enmienda propuesta al párrafo 3 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 47 votos contra 4 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América, India, Indonesia.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Sri Lanka.

16. El representante de la Argentina hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

17. A petición del representante de la Argentina, se sometió a votación registrada la enmienda propuesta al párrafo 4 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 46 votos contra 3 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Australia, Estados Unidos de América, India.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Gabón, Indonesia, Sri Lanka.

18. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

19. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma enmendada, que fue adoptado por 52 votos contra ninguno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

20. Véase el texto aprobado del proyecto de resolución en la sección A del capítulo II (resolución 2004/50).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

21. En la misma sesión, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.72, patrocinado por Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, la Guinea Ecuatorial, Honduras, Marruecos, México, el Paraguay, el Perú, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Túnez, Turquía, y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Etiopía, Nicaragua y Nigeria.

22. El representante de México revisó oralmente los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.
24. Los representantes de Australia, los Estados Unidos de América, el Japón y México hicieron declaraciones para explicar la posición de sus respectivas delegaciones.
25. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/56).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

26. En la misma sesión, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.75, patrocinado por Andorra, Angola, la Argentina, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, el Perú, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Armenia, Australia, el Canadá, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, la Guinea Ecuatorial, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Suecia.
27. El representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 10 y 12 de la parte dispositiva.
28. El representante de Sri Lanka hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.
29. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/51).

Los derechos humanos de las personas con discapacidades

30. En la misma sesión, los representantes de Suecia presentaron el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.76, patrocinado por Albania, Alemania, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mozambique, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, el Ecuador, Filipinas, el Gabón, la Guinea Ecuatorial, Israel, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Nicaragua, los Países Bajos, Portugal, el Senegal, Serbia y Montenegro y Ucrania.

31. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/52).

Derechos humanos de los migrantes

32. En la misma sesión, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.78, patrocinado por Argelia, Armenia, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, Chile, el Congo, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Kenya, Marruecos, México, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka, Túnez, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Azerbaiyán, Filipinas, la Guinea Ecuatorial, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, el Senegal y Serbia y Montenegro.

33. El representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo un párrafo nuevo detrás del último párrafo del preámbulo.

34. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

35. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/53).

Los derechos de los no ciudadanos

36. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó una enmienda, contenida en el documento E/CN.4/2004/L.48, para reemplazar el proyecto de decisión 5 cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, sección B del capítulo I). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Canadá, Francia y los Países Bajos.

37. Los representantes de China y de Cuba hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión y la enmienda al mismo.

38. A petición del representante de China, se sometió a votación registrada la enmienda, que fue aprobada por 33 votos contra 10 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bután, Costa Rica, Croacia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Brasil, Cuba, China, Federación de Rusia, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Sudán, Togo, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Congo, Eritrea, Etiopía, Gabón, Mauritania, Sierra Leona, Sri Lanka, Swazilandia, Uganda.

39. El texto del proyecto de decisión figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/112).

Publicación del informe del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos

40. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 11, cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, sección B del capítulo I).

41. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/113).

Fondo voluntario para las actividades relacionadas con las minorías

42. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 12 cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, sección B del capítulo I).

43. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Véase el texto en la sección B del capítulo II (decisión 2004/114).

Año/Decenio internacional de las minorías del mundo

44. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó una enmienda, contenida en el documento E/CN.4/2004/L.47, en sustitución del proyecto de decisión 13, cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, sección B del capítulo I). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Canadá, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

45. La enmienda fue aprobada sin votación.

46. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en la sección B del capítulo II (decisión 2004/115).

La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y la protección de los derechos humanos

47. En la misma sesión, el representante de la India presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.71, patrocinado por Albania, Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús,

Bhután, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Dinamarca, la Federación de Rusia, Guatemala, la India, Indonesia, Italia, el Japón, Kazajstán, Malasia, México, Mozambique, Nepal, el Pakistán, el Perú, Rumania, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Tailandia, el Togo, Ucrania y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Chipre, el Ecuador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, la Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Luxemburgo, Nicaragua, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, el Senegal, Suecia y el Uruguay.

48. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/54).

Desplazados internos

49. En la misma sesión, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.77, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, la Guinea Ecuatorial, Malta, Nigeria, el Perú y la República Checa.

50. El representante de Austria revisó oralmente el duodécimo párrafo del preámbulo y los párrafos 23, 24, 25 y 27 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

51. Los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la India hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

52. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

53. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/55).
